

# Pasos Legales en Un Caso Para Establecer La Relación de Paternidad

## PASO 1. Empiece su caso

- El **demandante** (la persona que presenta la demanda inicial para establecer la relación de paternidad) llena y presenta mínimo los siguientes documentos: una *Petición Para Establecer la Relación de Paternidad* (formulario FL-200), una *Citación* (formulario FL-210) y una *Declaración conforme a la Ley Uniforme de Jurisdicción y Cumplimiento de Custodia de los hijos* (formulario FL-105).
- Los formularios necesarios para comenzar su caso, al igual que la información sobre las cuotas de la corte y la exención de cuotas, están disponibles en la página “Como presentar su caso en [courts.ca.gov/presentar](http://courts.ca.gov/presentar).”
- El secretario de la corte sellara y devolverá las copias presentadas al **demandante**.

## PASO 2. Entregue los formularios

- **Alguien de al menos 18 años de edad** – no el **demandante** – tiene que entregarle a la parte opuesta (llamado el **demandado**) una copia de todos los formularios mencionados en el Paso 1, más una *Respuesta – A la Petición para Establecer la Relación de Paternidad* (formulario FL-220) en blanco. El demandante presenta en la corte un comprobante de entrega, por ejemplo una *Prueba de entrega de la citación* (formulario FL-115) detallando cuando y como se hizo la entrega al demandado. (“entrega legal” significa “entregar documentos de la manera legal apropiada”). Para más información vea “entregue sus formulario iniciales” en [courts.ca.gov/presentar](http://courts.ca.gov/presentar).
- El **demandado** tiene 30 días para presentar y entregar una *Respuesta*. El **demandante** tiene que esperar 30 días antes de continuar al Paso 3.

## PASO 3. Finalice su caso de una de estas 4 formas

**El demandado no presenta una Respuesta (esto se llama “falta de comparecencia” o *default* en inglés)**

**El demandado presenta una Respuesta**

**NI Respuesta NI acuerdo por escrito:**  
El demandante espera 30 días después de completar el paso 2 y luego prepara un *Fallo* (formulario FL-250) de propuesta, junto con todos los otros formularios necesarios.

**Sin Respuesta pero CON acuerdo por escrito:** El demandante adjunta el acuerdo firmado y notariado al *Fallo* (formulario FL-250) de propuesta, junto con todos los otros formularios necesarios.

**Respuesta Y acuerdo por escrito:** Cualquiera de las dos partes presenta una *Comparecencia*, *Estipulaciones* (formulario FL-130) y el *Fallo* de propuesta junto con el acuerdo por escrito y otros formularios necesarios.

**Respuesta SIN acuerdo:**  
Las partes tiene que asistir a un juicio para que un juez tome decisiones sobre los temas del caso.

Vea “Como terminar su caso de paternidad” en [www.courts.ca.gov/11299.htm?rdeLocaleAttr=es](http://www.courts.ca.gov/11299.htm?rdeLocaleAttr=es) para más información sobre como finalizar su caso.

## AVISOS IMPORTANTES

Si necesita ordenes de manutención de los hijos, custodia u horario de crianza (visitación), ordenes de restricción u órdenes sobre otros temas, puede presentar una *Solicitud de orden* (formulario FL-300) pidiendo ordenes temporales. Vea “Información sobre solicitudes de órdenes en [www.courts.ca.gov](http://www.courts.ca.gov).

Tiene que mantener a la corte y a la parte opuesta informada en todo momento de su dirección postal u otra información de contacto. Si tiene un cambio de domicilio o número de teléfono, debe presentar un *Aviso de cambio de dirección u otra información de contacto* (formulario MC-040), y entregárselo a la otra parte, o al abogado de la parte opuesta, para que sepan de su cambio de información de contacto.

### Como obtener ayuda para resolver su caso sin litigación

Es posible que prefiera resolver algunos o todos los asuntos de su caso de establecer la relación de paternidad sin que la corte los decida por usted. Usted y la parte opuesta de hecho pueden poner su acuerdo por escrito y presentarlo como parte de su caso. Pero su acuerdo tiene que cumplir con todos los requisitos legales. Existen diferentes modos de asistencia para resolver su caso sin litigación.

#### Servicios de la corte (gratuitos):

- **Los asistentes de derecho familiar y centros de auto ayuda** ayudan a la gente con formularios de la corte e instrucciones. Pueden darle ejemplos de acuerdos y otra información útil, y en algunos casos pueden ayudar con la mediación.
- **Servicios de la corte de familia.** Si usted y la parte opuesta ya tienen un caso y presentaron una *Solicitud de orden* (formulario FL-300) pidiendo ordenes de custodia y visitación (tiempo de crianza) de los hijos, la corte los remitirá a los Servicios de la Corte de Familia. Proporcionan servicios de mediación de custodia de los hijos o consejería recomendante sobre la custodia de los hijos para ayudarles en desarrollar un plan de crianza que sirva el mejor interés de su hijo. Nota: No pueden ayudar con asuntos financieros.
- **Reuniones de acuerdo.** Un proceso informal en el que un juez o abogado con mucho experiencia se reúne con las partes y sus abogados para hablar sobre el caso y la postura de cada parte, y sugiere una resolución. Las partes pueden aceptar la sugerencias o usarlas para ayudar en futuras reuniones de acuerdo.

#### Servicios privados (que puede contratar para ayudarle a resolver su caso):

- **Abogados.** Los abogados pueden ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo y pueden representarlo en audiencias y juicios en la corte.

- **Abogados colaborativos.** Son abogados que representan a cada parte pero no van a la corte. Intentan ayudarles en desarrollar un acuerdo. Si no pueden resolver el caso por acuerdo, las partes tendrán que contratar abogados nuevos.
- **Mediadores.** Un abogado o consejero que les ayuda a las partes a comunicarse para explorar sus opciones y llegar a una resolución mutuamente aceptable.

#### ¿Dónde puedo obtener ayuda?

Esta hoja informativa solo le da información básica sobre un caso para establecer la relación de paternidad y no es asesoramiento legal. Si desea obtener asesoramiento legal, pídale ayuda a un abogado. Además puede:

- Comunicarse con el asistente de derecho familiar o centro de auto ayuda en su corte para obtener información, formularios de la corte y remisiones a recursos legales en su zona. Para obtener más información visita la pagina [www.courts.ca.gov](http://www.courts.ca.gov).
- Encontrar un abogado a través de un servicio de remisión a abogados certificado en el sitio web del Colegio de Abogados de California: [calbar.ca.gov/LRS](http://calbar.ca.gov/LRS) o llamando al 866-442-2529 (sin cargo).
- Contratar un mediador privado. Para obtener más información sobre los servicios de la corte y servicios privados, visita la pagina [www.courts.ca.gov/autoayuda-adr.htm](http://www.courts.ca.gov/autoayuda-adr.htm).
- Obtener información en el sitio web del centro de ayuda en línea de las cortes de California: [www.sucorte.ca.gov](http://www.sucorte.ca.gov).
- Encontrar ayuda legal gratis y de bajo costo (*si califica*) en [lawhelpcalifornia.org](http://lawhelpcalifornia.org).
- Obtener información en la biblioteca legal o biblioteca pública en su zona.

#### ¿Qué pasa si hay violencia en el hogar?

Si hay violencia en el hogar o una orden de protección o restricción, hable con un abogado, consejero o mediador antes de llegar a un acuerdo.

Para obtener ayuda con la violencia en el hogar, llame a la Línea nacional sobre la violencia domestica al 800-799-7233; TDD: 800-787-3224; o al 211 (si se ofrece este servicio en su zona).